

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario», en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 1 de agosto de 2002 se publican en El Correo de Burgos, «B.O.C. y L.» y «B.O.P.» los anuncios de información pública de autorización administrativa, estudio de impacto ambiental, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución del Parque Eólico Campanario. En dicho anuncio se publicaron todos los afectados por el parque eólico. Durante el período de información pública se formularon alegaciones referidas a la autorización administrativa y otras por D. Joaquín Calvo Álvarez, D.<sup>a</sup> Amparo Saiz Moreno, D. Leoncio Rubio Saiz, D. Eliseo Ortega Moreno, D.<sup>a</sup> Araceli Saiz Saiz, D. Eusebio Velasco Arnáiz y D. Justino Saiz Saiz. Las alegaciones pueden resumirse en: disconformidad con los acuerdos económicos ofrecidos por la empresa, solicitudes de instalación de más aerogeneradores en las fincas, disconformidad con los trazados, falta de información y errores en la propiedad aportando documentación. Las alegaciones fueron contestadas por la empresa de la siguiente manera: que la propiedad se acredita con documentos válidos, que el proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta consideraciones técnicas, medioambientales y legales, que responde a un interés general y que se ha intentado en todo caso llegar a un acuerdo.

2.– Por Resolución de 8 de agosto de 2006 de la Viceconsejería de Economía, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al Parque Eólico «Campanario» en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos), promovido por Generaciones Especiales I, S.L., publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006 en «B.O.P.» y «B.O.C. y L.», respectivamente.

3.– Por Resolución de fecha 15 de junio de 2007 se modifica la autorización administrativa del Parque Eólico «Campanario», cambiando el modelo GAMESA anteriormente propuesto por el modelo VESTAS de diferentes características, publicada en «B.O.C. y L.» y «B.O.P.» de fechas 17 y 21 de septiembre de 2007.

4.– La empresa Generaciones Especiales I, S.L. con fecha 27 de noviembre de 2006, presenta el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario», solicitando la aprobación del mismo.

5.– Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite el Proyecto de Ejecución del Parque Eólico «Campanario» a los Ayuntamientos de Carcedo de Burgos y Revillarruz, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Aviación Civil y Diputación Provincial de Burgos para que emitan informe. Los Ayuntamientos, Dirección General de Aviación Civil y la Confederación Hidrográfica del Duero no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. El Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable. La Diputación Provincial de Burgos emite finalmente informe favorable tras haberle remitido la contestación de la empresa al informe inicialmente desfavorable.

6.– Debido a las modificaciones en el proyecto y vista la solicitud de fecha 2 de mayo de 2007 formulada por la empresa «Generaciones Especiales I, S.L.», se procedió a realizar una nueva información pública de solicitud de declaración de utilidad pública

del Parque Eólico «Campanario», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo. En el anuncio se especifica que el Anexo de afectados sustituye al publicado en los anuncios a los que se hace referencia en el párrafo primero de los antecedentes de hecho de esta resolución. La solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Campanario» se publicó, con fechas 9, 10 y 25 de julio de 2007 en El Correo de Burgos, «B.O.C. y L.» y «B.O.P.», respectivamente. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados con los que no se llegó a un acuerdo, y se remitió anuncio para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

7.- Durante el período de información pública se formularon alegaciones por parte de D. Eusebio Velasco Arnaiz (Hrdos. de Teresa Arnáiz Álvarez), D. José y D.<sup>a</sup> Juliana Ureta Espinosa y D.<sup>a</sup> Agustina y Pilar Sáiz González.

- D.<sup>a</sup> Agustina y Pilar Sáiz González manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa.

- D. José M.<sup>a</sup> y D.<sup>a</sup> Juliana Ureta Espinosa manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa y solicitan la instalación de un aerogenerador en su finca.

- D. Eusebio Velasco Arnáiz (Hrdos. de Teresa Arnáiz Álvarez), manifiestan su disconformidad con las condiciones económicas ofrecidas por la empresa y la no existencia de normativa legal suficiente.

A las alegaciones la empresa contesta que se ha tratado de llegar a un acuerdo con los propietarios y que se ha tratado de minimizar las afecciones para no entorpecer las labores agrícolas. Asimismo que se han seguido todos los trámites previstos legalmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3.- Considerando que la valoración de las cantidades ofrecidas en los acuerdos económicos no es objeto de esta fase del procedimiento sino de la futura fase de determinación de justiprecio y que se han seguido rigurosamente todos los trámites previstos legal y reglamentariamente.

Vista la propuesta de fecha 15 de octubre de 2007.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo HA RESUELTO:

APROBAR el Proyecto de Ejecución presentado por la empresa con fecha 27 de noviembre de 2006, citado en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 38 MW., denominado «Campanario», con 19 aerogeneradores VESTAS de 2.000 KW., con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, transformador de 2.100 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 KV. instalados en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz.
- Red de media tensión subterránea a 30 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con cable de aluminio tipo RHZ 1-0L 18/30 KV., con una sección máxima de 400 mm<sup>2</sup>, y línea subterránea de evacuación de 4,349 Km. de longitud, con llegadas a la Subestación Transformadora, denominada «Carcedo» 30/220 KV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup>- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.<sup>a</sup>- El plazo máximo para la solicitud de puesta en marcha provisional del parque será el de mayor de los establecidos a continuación:
  - Un año contado a partir de la presente Resolución.
  - Seis meses desde la puesta en servicio de la nueva posición 220 KV. en la Subestación Villímar.

Con un máximo de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup>- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.<sup>a</sup>- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup>- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.<sup>a</sup>- Las contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Campanario», ubicado en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos), y línea de media tensión 30 KV. a evacuación publicada en el «B.O.C. y L.» de fecha 9 de junio de 2005, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

DECLARAR en concreto, la Utilidad Pública del Parque Eólico «Campanario» autorizado por Resolución de 8 de agosto de 2006, de la Viceconsejería de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos

afectados implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de octubre de 2007.

El Jefe del Servicio,

Fdo.: Mariano Muñoz Fernández